

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 001

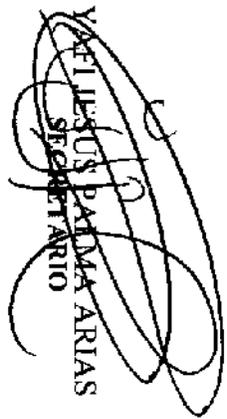
Fecha: 11 DE ENERO 2017

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 002	Acciones de Tutela	ROSA JOSEFINA GAONA MARQUEZ	NUEVA EPS	Auto suspende proceso SE SUSPENDE EL PROCESO HASTA EL 20 DE JUNIO DE 2017	19/12/2016	1

2016 00302

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECH/ 11 DE ENERO 2017 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


YAJEL JESUS PADILLA ARIAS
SECRETARIO





RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, diecinueve (19) de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Acción: Ejecutiva

Demandante: **INGRID ESTHER GOMEZ CHAVEZ.**

Demandado: **HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA**

Radicación: 20-001-23-15-002-2016-0111-00

Asunto: **Suspensión del proceso por acuerdo de pago.**

Se procede a decidir sobre la solicitud de suspensión del proceso ejecutivo presentada por las partes dentro del el proceso de la referencia, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Al proceso fue allegado solicitud de suspensión del proceso ejecutivo, por cuanto se llegó a un convenio de pago entre el HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA E.S.E, representado por su gerente JUAN JOSE LARA RODRIGUEZ, y el doctor NERIO JOSE ALVIS BARRANCO, apoderado judicial de la parte demandante; donde se acuerda el pago de la condena impuesta por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Valledupar, mediante sentencia de fecha 2 de septiembre de 2013, y objeto de este proceso ejecutivo, en el cual ya existe auto de seguir adelante la ejecución y liquidación del crédito en firme.

En este sentido, revisada la solicitud, se acuerda suspender el proceso por el término de seis (06) meses, y solicitan se ordene el levantamiento de las medidas cautelares que actualmente existen contra la E.S.E demandada, en el BANCO DE BOGOTA y en la ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.P.S.

Así las cosas, el despacho encuentra ajustado a los lineamientos legales el acuerdo de pago suscrito entre las partes, por lo que decretará la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas, en atención al numeral 2° del artículo 161 del C.G.P, aplicable al sub-lite por remisión del artículo 306 del CPACA.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO.- SUSPENDER el trámite del proceso ejecutivo presentado por la señora INGRID ESTHER GOMEZ CHAVEZ, Y OTROS, en contra del HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA- CESAR E.S.E, hasta el 20 de junio de 2017.

SEGUNDO.- LEVANTENSE las medidas cautelares ordenadas dentro de este proceso; oficiese de forma inmediata de esta decisión al BANCO DE BOGOTA y a la ASOCIACION MUTUAL LA ESPERANZA ASMET SALUD E.P.S.

TERCERO.- Acéptese el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la parte accionada contra el auto de fecha 30 de noviembre de 2016, que decretó medidas cautelares en este proceso.

CUARTO.- Reconócese personería al Doctor JHON SMITH GARRIDOS BARRIOS, para actuar como apoderado judicial del HOSPITAL SAN MARTIN DE ASTREA, en los términos y para los efectos del poder conferido.


VICTOR ORTEGA VILLARREAL,
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. _____
Hoy _____ Hora 8:00 A.M.
YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario